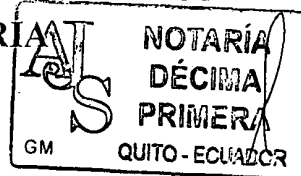


**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



ESCRITURA NO. 2017-17-01-11-P01259

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCION COMPAÑÍA

12

PRODUCTOS VETERINARIOS ECUATORIANOS

13

MEVECSA S.A.

14

15

QUE OTORGAN

16

PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ Y OTROS

17

18

CUANTIA: US \$ 1.000,00

19

G.M.

20 En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República

21 del Ecuador, hoy día catorce (14) de Marzo del año dos mil

22 diecisiete, ante mí **DOCTORA ANA JULIA SOLIS**

23 **CHAVEZ, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL**

24 **CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración del presente

25 instrumento público: **Uno)** EL señor **PABLO MARCELO EGAS**

26 **VELASQUEZ**, por sus propios y personales derechos, de estado

27 civil casado; **Dos)** EL señor **CESAR AUGUSTO GUERRA**

28 **GALLEGOS**, por sus propios y personales derechos de estado civil

1 casado; y, **Tres)** EL señor **HERNAN ALVARO NIETO**
2 **SALDAÑA**, por sus propios y personales derechos de estado civil
3 casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayores de edad, de ocupación empleados privados, con
5 domicilio en este Cantón Quito, capaces y hábiles para contratar
6 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
7 exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se
8 ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de
9 Identificación Ciudadana del Registro Civil; los mismos que junto
10 con la papeleta de votación debidamente certificadas, me solicitan se
11 agregue al presente instrumento como habilitantes, y me piden que eleve
12 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORITA**
13 **NOTARIA**: Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a
14 su cargo, una de Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad
15 con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
16 **COMPARECIENTES**.-Comparecen a la suscripción de la presente
17 escritura pública las siguientes personas: Uno) EL señor PABLO
18 MARCELO EGAS VELASQUEZ, por sus propios y personales
19 derechos, de estado civil casado; Dos) EL señor CESAR
20 AUGUSTO GUERRA GALLEGOS, por sus propios y personales
21 derechos de estado civil casado; y, Tres) EL señor HERNAN
22 ALVARO NIETO SALDAÑA, por sus propios y personales
23 derechos de estado civil casado. Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón
25 Quito y por lo tanto plenamente capaces para contratar y obligarse.
26 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**.- Los comparecientes
27 convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual
28 constituyen una sociedad anónima que se denominará **PRODUCTOS**
29 **VETERINARIOS ECUATORIANOS MEVECSA S.A.**-



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARÍA
AJS
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ELACCR

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL

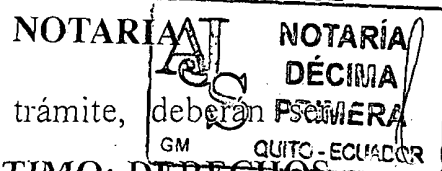
2 **COMPañIA PRODUCTOS VETERINARIOS ECUATORIANOS**
3 **MEVECSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
4 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE**
5 **LA COMPañIA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y**
6 **DOMICILIO.-** La Compañía **PRODUCTOS VETERINARIOS**
7 **ECUATORIANOS MEVECSA S.A.,** es una sociedad de nacionalidad
8 ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este
9 Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de la
10 Ciudad de Quito, Provincia Pichincha, República del Ecuador, pero
11 podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
12 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
13 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.
14 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
15 se dedicará a la venta al por mayor de medicamentos, vacunas,
16 vitaminas, insumos, equipos e implementos para uso veterinario en
17 establecimientos especializados. La Compañía podrá cumplir con
18 todas las etapas de la actividad veterinaria. Para el cumplimiento de
19 su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y
20 contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.
21 **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será
22 de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en
23 el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido
24 este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
25 accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la
26 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en
27 estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL Y**
28 **LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS**
29 **ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.000,00),
2 divididos en MIL ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de Un dólar
3 de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, numeradas del
4 cero cero uno al mil inclusive. **ARTICULO QUINTO:**
5 **VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o
6 disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente
7 convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los requisitos
8 legales. Las escrituras serán suscritas por el representante legal de la
9 Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un
10 aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**
11 **SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados
12 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el
13 Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen
14 legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los
15 títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se
16 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y
17 firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán
18 como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan
19 como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se
20 transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos
21 previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán
22 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un
23 título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo
24 después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres
25 publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán
27 hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya
28 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez



1 mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán
2 pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS**
3 **QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere a su
4 titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
5 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en
6 el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la
7 liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión
8 de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la
9 Ley. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América de
10 valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales
11 que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan
12 derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se
13 calculará sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO**
14 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
15 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
16 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
17 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
18 tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la
19 Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO**
20 **NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
21 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía
22 y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios
23 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
24 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes
25 Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL**
26 **ORDINARIA.-** El Presidente de la Compañía, convocará a Junta
27 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

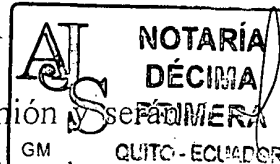
1 Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los
2 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes
3 que le presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de los
4 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
5 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios
6 sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder,
7 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
8 le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
9 respectivas remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
10 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente
11 convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de
12 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por
13 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y
14 cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley
15 o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
16 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
17 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
18 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General
19 de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente
20 General de la Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado
23 para la reunión, además se remitirá una copia de dicha convocatoria
24 a las direcciones de email de los accionistas debidamente
25 registrados en la Compañía. El Comisario será convocado mediante
26 nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por
27 la prensa se le convoque especial e individualmente,
28 mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



1 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y se referirá a los mismos
2 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
3 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los
4 comisarios pueden convocar a junta general.. **ARTICULO**
5 **DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de
6 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente
7 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
8 compañía y concurrir a ella un número de accionistas que
9 representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital
10 Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera
11 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
13 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
14 puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda
15 convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se
16 expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
18 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de
19 Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del
20 capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la
22 propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**
23 **QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente el aumento o disminución del capital, la
26 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
27 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
28 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número

1 de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
2 del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán con la
3 mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella; en
4 caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
5 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
6 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

7 **REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán
8 hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus
9 derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o
10 mediante carta dirigida al Presidente y al Gerente General de la
11 Compañía. Cada accionista puede hacerse representar por un solo
12 mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones.
13 Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra
14 u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
15 persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en
16 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES**
18 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
19 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
21 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
22 que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los
23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta,
24 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de
25 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
26 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
27 suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

28 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de

1 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta
2 deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el
3 Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, el
4 expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que
5 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada
6 por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos
7 expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido
8 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina en
9 hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
10 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
11 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán
12 presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la
13 persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
14 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta
15 General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.
16 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
17 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y
18 deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades
19 y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos
20 señalan como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma
21 obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración
22 las normas consagradas en estos estatutos; C) Autorizar la
23 constitución de mandatarios generales; D) Elegir oportunamente, y
24 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
25 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar
26 anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas
27 y ganancias y los informes que le presenten el Gerente General y el
28 Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; F)

1 Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de
2 partes beneficiarias, de la amortización de acciones; G) Resolver
3 acerca de la modificación del contrato social, de la fusión,
4 transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación
5 de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los
6 bienes inmuebles de la Compañía; I) En general, dirigir la marcha y
7 orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
8 competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
9 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
10 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.-**

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE**
12 **LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado

13 por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas ~~o no~~ y
14 ejercerá sus funciones por el período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser
15 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
16 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son

18 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes:

19 A) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir
20 las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las
21 decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la
22 Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
23 certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al
24 Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en
25 este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los
26 casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta
27 cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta
28 general de accionistas designe al nuevo Gerente General; E) Sera

una de las firmas conjuntas autorizadas para emitir cheques

cualquier otra orden de pago contra las cuentas de la Compañía; F)

Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que

le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos. **DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente

General de la Compañía será nombrado por la Junta General de

Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser

accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde

ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

Sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tiene los más amplios poderes de

administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía

con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las

instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más

de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir

con los siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los

actos de administración y gestión diarias de las actividades de la

Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B)

Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los

informes económicos de la compañía; C) Formulará a la Junta

General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a

la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D)

Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar

conjuntamente con el Presidente sus remuneraciones, así como sus

deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y

1 servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y
2 conservación de los documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y
3 cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y será una
4 de las firmas conjuntas autorizadas para emitir cheques o cualquier
5 otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Sera firma
6 conjunta para librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
7 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al
8 final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio
9 de la contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley,
10 apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la
11 Ley y el presente Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente
12 los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás
13 funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no
14 podrá incluirse la representación legal de la compañía; K) Llevar
15 los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de
16 Juntas Generales de Accionistas; L) Ejercer y cumplir con todas las
17 atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los
18 presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a
19 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

20 **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**
21 **DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS**
22 **LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
23 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS**
24 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
25 Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán UN
26 AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para
27 ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los
28 Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís-Chávez

**NOTARÍA
DÉCIMA
QUITO - ECUADOR**

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>US \$ 1.00</u>
	<u>USD</u>	<u>NUMERARIO</u> <u>100%</u>	
1. PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ	20,00	20,00	20
2. HERNAN ALVARO NIETO SALDAÑA	490,00	490,00	490
3. CESAR AUGUSTO GUERRA GALLEGOS	490,00	490,00	490
TOTALES US \$	1.000,00	1.000,00	1.000

- 1 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE**
2 **ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los
3 artículos vigésimo Primero y Vigésimo Tercero del Estatuto Social,
4 se designan como PRESIDENTE de la COMPAÑÍA al señor
5 CESAR AUGUSTO GUERRA GALLEGOS y como GERENTE
6 GENERAL de la misma al señor HERNAN ALVARO NIETO
7 SALDAÑA, para lo cual se emitirán los respectivos nombramientos.
8 **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS**
9 **DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con
10 lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta Reformado de la Ley de
11 Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo
12 siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de
13 constitución de la compañía son los que han quedado expresados en
14 la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y
15 domicilio de los accionistas fundadores son los que han quedado
16 expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social
17 debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado
18 expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La

1 denominación y duración de la compañía son las que han quedado
2 expresadas en la presente escritura pública, además la denominación
3 de la Compañía ha sido debidamente aprobada por la
4 Superintendencia de Compañías para lo cual se adjunta el
5 documento pertinente. **CINCO)** El importe del capital social, el
6 número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las
7 mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
8 suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la
9 presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada
10 accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor
11 atribuido a cada una de ellos han quedado expresados en la presente
12 escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el
13 artículo ciento cuarenta y siete reformado de la Ley de Compañías,
14 en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una
15 declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del
16 capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía
17 es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.
18 **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los
19 administradores son los que han quedado expresados en la presente
20 escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las
21 juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente
22 escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los
23 administradores y los funcionarios que tienen la representación legal
24 de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente
25 escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son
26 las que han quedado expresadas en la presente escritura pública.
27 **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse
28 anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente
29 escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación
30 de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

**NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

1 escritura pública. **CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.**
2 Para toda la información derivada o relacionada con el presente
3 contrato de sociedad las partes determinan los siguientes
4 domicilios: Uno) PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ: calle
5 Francisco Cruz Miranda N treinta y cinco guión doscientos setenta
6 y uno, Conjunto Falconi, casa treinta y cuatro, celular cero nueve
7 nueve nueve cuatro seis cuatro dos tres seis, email:
8 marceloegas@egasyasociados.com; Dos) CESAR AUGUSTO
9 GUERRA GALLEGOS: Quito: Charles Darwin N cuarenta y uno
10 treinta y siete y Pedro Rodeña; Conjunto Villa Regina; celular: cero
11 nueve nueve nueve dos cuatro ocho cinco nueve cinco; email:
12 cggmat@gmail.com; Tres) HERNAN ALVARO NIETO
13 SALDAÑA: Quito: Juan Villauri e Isidro Ayora, Condominio
14 Caminos del Norte, Casa siete; celular: cero nueve nueve nueve dos
15 dos siete uno siete nueve; email: hernan.a.nieto@hotmail.com.
16 **CLAUSULA OCTAVA: AUTORIZACION.-** Cualquiera de los
17 accionistas fundadores o el doctor Iván Orlando Díaz Oquendo
18 quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente
19 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del
20 domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se
21 dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
22 para la validez del presente instrumento.” (HASTA AQUÍ
23 LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
24 misma que se encuentra firmada por el **Doctor IVAN DIAZ**
25 **OQUENDO**, Abogado, con matrícula profesional número tres mil
26 doscientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
27 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
28 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes
29 por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto,

1 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo
2 cual doy fe.-

3

4

5

6

 X 
PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ

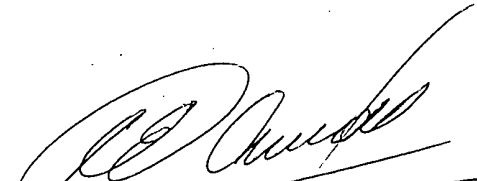
7

CED.- 1707987556

8

9

10

X  X 
CESAR AUGUSTO GUERRA GALLEGOS

12

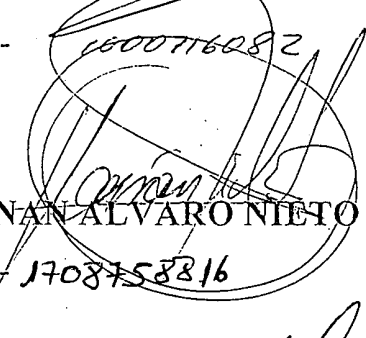
CED.-

1600716082

13

14

15

X  X 
HERNAN ALVARO NIETO SALDAÑA

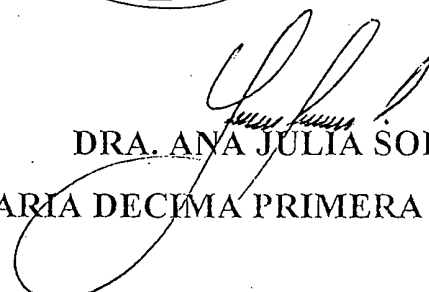
16

CED.- 1708158816

17

18

19


DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

20

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

21

22

23

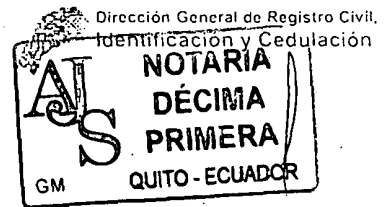
24

25

26

27

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1707987556

Nombres del ciudadano: EGAS VELASQUEZ PABLO MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMAYO LOPEZ SANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 4 DE JULIO DE 1989

Nombres del padre: EGAS SEGUNDO

Nombres de la madre: VELASQUEZ HERMINIA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-012-96775



178-012-96775

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuentes]

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.03.14 12:25:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



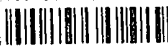
Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170798755-6

APellidos y Nombres: EGAS VELASQUEZ PABLO MARCELO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
Gonzalez Suarez
Fecha de Nacimiento: 1965-04-27
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Sandra Elizabeth Tamayo Lopez


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN: CONTADOR
E3443V4242

APellidos y Nombres del Padre: EGAS SEGUNDO
APellidos y Nombres de la Madre: VELASQUEZ HERMINIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2011-01-08
Fecha de Expiración: 2021-01-08

Director General: [Signature]
Firma del Ciudadano: [Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

007 JUNTA No.
007 - 210 NÚMERO
1707987556 CÉDULA

EGAS VELASQUEZ PABLO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
ITCHIMBIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 3





[Handwritten Signature]



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a

14 MAR 2017

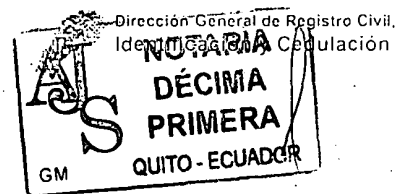
[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1000716082

Nombres del ciudadano: GUERRA GALLEGOS CESAR AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO TERAN MYRIAN TERESA

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 1977

Nombres del padre: GUERRA JORGE

Nombres de la madre: GALLEGOS ZOILA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-012-96831



179-012-96831

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.14 12:27:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **100071608-2**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA GALLEGOS
CESAR AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1953-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MYRIAN TERESA
ALVARADO TERAN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRA JORGE

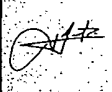
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-27

DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

E444314442
0010844445


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

003 **003 - 200** **1000716082**
JUNTA No. NÚMERO CEDULA

GUERRA GALLEGOS CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA
QUITO
CANTON
RUMIPANBA
PARROQUIA

ZONA: 3




[Handwritten signature]



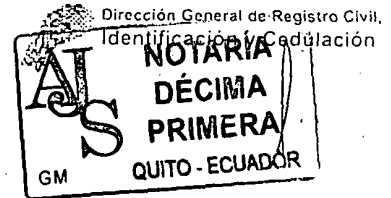
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a

14 MAR 2017

[Handwritten signature]
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708758816

Nombres del ciudadano: NIETO SALDAÑA HERNAN ALVARO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: VISITADOR MEDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TELLO G MERCEDES VERONICA

Fecha de Matrimonio: 3 DE ENERO DE 1991

Nombres del padre: NIETO RICARDO HUMBERTO

Nombres de la madre: SALDAÑA LEONOR

Fecha de expedición: 18 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2017

Emissor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-012-96879



178-012-96879

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.14 12:29:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170875881-6

APELLIDOS Y NOMBRES
NIETO SALDANA
HERNAN ALVARO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
CANTÓN

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

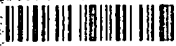
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MERCEDES VERONICA
TELLO G


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NIETO RICARDO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALDANA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-18

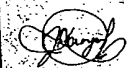
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
VISITADOR MEDICO

FECHA DEL CEDULADO

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

E434114444


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

017
JUNTA No.

017-142
NÚMERO

1708758816
CÉDULA

NIETO SALDANA HERNAN ALVARO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

KENNEDY
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 2




[Handwritten signature]



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a

14 MAR 2017

[Handwritten signature]
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758660
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTOS VETERINARIOS ECUATORIANOS MEVECSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

G47

OPERACION PRINCIPAL

G4772.04

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA

G4773.22

VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA

G4773.23

VENTA AL POR MENOR DE MASCOTAS Y ALIMENTO PARA MASCOTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

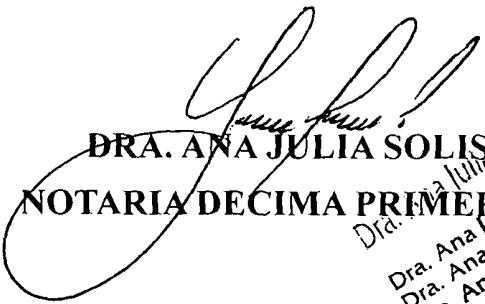
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/03/2017 5.48 PM

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, otorgado por: **PRODUCTOS VETERINARIOS ECUATORIANOS MEVECSA S.A.**, a favor de: **PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ Y OTROS.**- Firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-


DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



ALS
NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 15798



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12058
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1148
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMO PRIMERO /QUITO /14/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS VETERINARIOS ECUATORIANOS MEVECSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA. - ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA. - 2 AÑOS. - RL: GG. -

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA: LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 015798/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



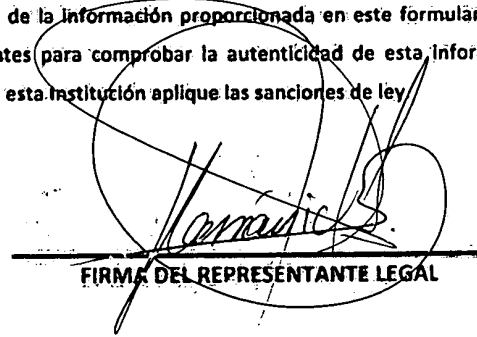


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCTOS VETERINARIOS ECUATORIANOS MEVECSA SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Baralcazar			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Diego de Almagro	N29-54	PARRERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Paseo de las Artes Kinemark	601	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2222 322	2905708	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		marcelo.pegas@pegasysociados.com	
CELULAR:	FAX:		
0999464236			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal al Circulo Militar			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Nieto Saldarña Hernan Alvaro			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170875881-6			

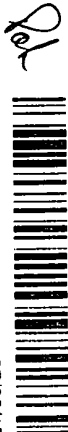
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 15686-004-1-17
DOCUMENTO: Escritura



27/03/17 2.1.1

Exp 711665.